



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Martes, 24 de mayo de 1988. — Número 103

Página 1.201

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Expropiaciones. Obra: Refuerzo del firme y variante en la carretera de Jesús del Monte al vertedero de Meruelo, y expedientes de información pública 1.201

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes de alta tensión números 50/87 y 3/88 1.202

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Villaverde de Trucíos. — Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación directa de la obra «derribo del antiguo edificio del Ayuntamiento» 1.203

- Junta Vecinal de San Miguel de Luena. — Enajenación, mediante subasta pública, de aprovechamientos forestales 1.203

- Herrerías. — Cancelación de aval bancario solicitada por «Construcciones Francisco Eguía, S. L.» 1.203

3. Economía y presupuesto

- Junta Vecinal de Fontibre. — Ordenanza fiscal reguladora de la prestación personal y de transportes de la Junta Vecinal de Fontibre 1.203

- Polanco. — Aprobado el presupuesto ordinario de 1988, las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal 1.204

- Campoo de Yuso. — Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1988 1.204

- Pesaguero. — Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1988 1.205

- Santander. — Deudores a la Hacienda municipal 1.205

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencias de obras para locales comerciales con destino a cafetería y pub 1.205

- Selaya. — Licencia para la actividad de nave para afilado y oficinas 1.206

- Villafufre. — Licencia para apertura de instalaciones de extracción y trituración de ofita 1.206

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.757/84 y 6.356/84 y otros 1.206

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 343/85 1.207

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 54/86 1.207

- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 277/86 1.207

- Juzgado de Distrito de Potes. — Expediente número 185/86 1.208

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 243/87 1.208

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

EXPROPIACIONES

Obra: Refuerzo del firme y variante en la carretera de Jesús del Monte al vertedero de Meruelo.
Término municipal: Ribamontán al Monte.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 6 de abril de 1988, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación forzosa y que figuran en

el anexo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 25 de mayo de 1988.

Hora: De once a doce.

Este acto se celebrará sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de mayo de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

Término municipal de Ribamontán al Monte

Polígono, 9; parcela, 1; titulares, doña Carmen y doña Teresa Solórzano; domicilio, Puerto Azaceta, 2, 7º izquierda, 01013-Vitoria, y superficie afectada, 7.830 metros cuadrados.

Polígono 9; parcela, 2; titular, Junta Vecinal de Hoz de Anero; domicilio, Hoz de Anero (Cantabria), y superficie afectada, 4.857,50 metros cuadrados.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Talleres Mantilla, S. C.» para la construcción de siete naves industriales en suelo no urbanizable de Santa Cruz de Bezana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 20 de abril de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Madrazo Lemaur para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de San Felices de Buelna.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta), Santander a 4 de mayo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 50/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación de la electrificación rural de San Roque de Riomiera, que comprende:

—Línea eléctrica aérea de 20 KV. derivación al centro de transformación «La Concha», de 924 metros.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación siguientes: «Panadería», CT-20; «San Roque», CT-21; «La Pedrosa I», CT-22; «La Pedrosa II», CT-23; «La Puntida», CT-25; «Carcabal», CT-15; «Merilla», CT-16; «La Concha I»; «La Concha II», y «La Concha», CT-6.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 8 de abril de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 3/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

L. M. T. Danone-Granja, escuela de Gajano.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 1.107 metros.

Conductor: LA-56, sección 54,5 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos 8.

Origen de la línea: Línea de media tensión de Barres-2, propiedad de «Electra de Viesgo, S. A.».

Situación: Término municipal de Marina de Udeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 19 de abril de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 1988 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación por el procedimiento de adjudicación directa de la obra «derribo del antiguo edificio del Ayuntamiento», se expone el mismo durante ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villaverde de Trucíos, 3 de mayo de 1988.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por la Diputación Regional de Cantabria, Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, se anuncia la enajenación mediante subasta pública, de los siguientes aprovechamientos forestales:

Subasta de 80 hayas; aforadas en 166 metros cúbicos de madera; en el sitio del Canal de los Cerezos; del monte Valosa; número 376 del Catálogo de Utilidad Pública, y bajo el tipo base de licitación de 747.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la misma se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Luena, de nueve a doce horas, durante veinte días hábiles a contar del siguiente también hábil a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo ser reintegrables y acompañadas del resguardo

provisional del depósito de la fianza y declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía: Los licitadores presentarán una fianza provisional para tomar parte en la subasta del 4% del importe del tipo base de licitación y el adjudicatario del 6%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de pliegos y horas de las doce en la Casa Consistorial de Luena.

Precio índice: Será el que resulte de aumentar en un 25% el precio base de licitación.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Luena, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de inserción del anuncio y de formalización del contrato.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles siguientes y hora de las doce.

Modelo de proposición: Don..., de... años, vecino de..., provisto de documento nacional de identidad número..., en su nombre propio (o en representación de...), lo cual acredita con escritura de poder, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., relativa al aprovechamiento forestal de la Junta Vecinal de San Miguel de Luena, ofrece por la subasta la cantidad de... (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

San Miguel de Luena, 29 de mayo de 1985.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Solicitada por «Construcciones Francisco Eguía, Sociedad Limitada», la cancelación de aval bancario prestado como fianza en la ejecución de las obras de reparación de daños causados por las inundaciones de agosto de 1983, se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Herrerías, 13 de noviembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

JUNTA VECINAL DE FONTIBRE

(Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso)

Ordenanza fiscal reguladora de la prestación personal y de transportes de la Junta Vecinal de Fontibre

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197-2 y 391 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se refun-

den las disposiciones vigentes en Régimen Local, y con arreglo al siguiente detalle, la Junta Vecinal de Fontibre, Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, acuerda por unanimidad la imposición de la prestación personal y de transportes, declarándola aplicable a los vecinos y residentes en el pueblo por más de ciento ochenta días al año.

Artículo 2.º La prestación personal y de transportes será aplicable por acuerdo simple de la Junta Vecinal para la ejecución vecinal de las siguientes obras:

A) Apertura, conservación, reparación, mantenimiento, reconstrucción y limpieza de las vías públicas, urbanas y rurales, de este pueblo.

B) Construcción, conservación, reparación y mejora de fuentes, abrevaderos y lavaderos.

C) Fomento y construcción de todo tipo de obras públicas a cargo de esta Junta Vecinal.

Artículo 3.º

1. Estarán sujetos a la prestación personal todos los vecinos y residentes en el pueblo excepto los siguientes:

- a) Menores de dieciocho años.
- b) Imposibilitados físicamente.
- c) Reclusos en establecimiento penitenciario.
- d) Autoridades civiles y militares.
- e) Religiosos de culto católico.
- f) Maestros de instrucción general básica.
- g) Mayores de cincuenta y cinco años.
- h) Militares mientras permanezcan en filas.

2. La prestación no podrá exceder de quince días al año, ni de tres consecutivos, pudiéndose remitir a metálico, al tipo de salario mínimo interprofesional que se establezca para cada año.

Artículo 4.º

1. La prestación de transportes alcanzará igualmente a todos los vecinos y residentes, dueños de ganado mayor de tiro y carga, carros y vehículos de tracción mecánica destinados a labores agrícolas o de transporte.

2. No podrá exceder para el ganado y carros de diez días al año, sin, ni de dos consecutivos. Y para los vehículos mecánicos de cinco días al año, ninguno consecutivo.

3. También se podrá redimir a metálico según las cantidades que ordinariamente se devenguen por estos conceptos.

Artículo 5.º Ambas prestaciones son compatibles entre sí, pudiéndose acordar por la Junta su aplicación conjunta. En este caso los obligados a transporte, realizarán la personal conduciendo sus ganados, carros o vehículos.

Artículo 6.º Declarada aplicable por acuerdo de la Junta, adoptado en concejo público, la prestación personal, o ambas conjuntamente. Los no comparecientes salvo remisión a metálico, deberán abonar la misma y una sanción de idéntica cuantía. Previa la apertura del correspondiente expediente sancionador. Llegándose en caso de falta de pago en período voluntario de la liquidación correspondiente a su exacción por la vía de apremio administrativo con el auxilio del excelentísimo Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, o por conducto suyo, por los órganos regionales de recaudación establecidos.

Artículo 7.º La Junta Vecinal establecerá llamadas parciales en ambos tipos de prestaciones, cuando la importancia de la obra no demande la aplicación general de la ordenanza. Quedando los asistentes liberados de la siguiente prestación. Igualmente y para facilitar su cumplimiento por todos, podrá establecer turnos de media jornada, e incluso el señalamiento de días alternativos de prestación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal se tramitará en la forma predeterminada por los artículos 188 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y concordantes de la Ley Básica de Régimen Local, y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo establecido por el artículo 65.2 de la mencionada Ley Básica de Régimen Local.

Proyecto de ordenanza reguladora de la prestación personal y de transportes.

Espinilla, 17 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobado el presupuesto ordinario de 1988, las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 5 de mayo de 1988.—El teniente de alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 26 de marzo de 1988, con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido todos concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 4.260.794 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.536.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.413.206 pesetas.
- Total gastos, 9.710.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 3.929.447 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 802.880 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 479.325 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.271.348 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 125.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 102.000 pesetas.
- Total ingresos, 9.710.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Campoo de Yuso, mayo de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 21 de abril de 1988, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, que han asistido seis concejales y han votado seis, aprobado definitivamente, el presupuesto general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

- 1. Remuneraciones del personal, 2.939.556 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 444 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.
Total gastos, 3.750.000 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 650.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 275.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 350.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.350.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 125.000 pesetas.
Total ingresos, 3.750.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Pesaguero a 6 de mayo de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

QUE SE RELACIONAN EN ESTE AYUNTAMIENTO ALGUNOS DEBIDOS:

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their debts to the municipality.

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their debts to the municipality.

Que en los correspondientes Títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que se confiere el artículo 5-3 del R.D. 1174/87 de 18 de Septiembre, en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda a ejecutar contra el Patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

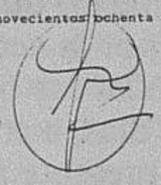
Contra la misma y sólo en casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICIÓN, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía o RECLAMACION-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de las publicaciones del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" para que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento. Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por personas que lo representen, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

En Santander a dieciséis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Hermanos Céspedes» ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en calle Simancas, número 34.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 2 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Marín Cárdenas ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a pub, situado en calle Antonio López, número 62.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 4 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

EDICTO

Por don Salvador Laso Mazón se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para afilado y oficinas en barrio La Florida, 2, de esta villa.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que puedan resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Selaya, 6 de noviembre de 1986.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Don Emérito Quintana Gutiérrez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de instalaciones de extracción y trituración de ofita, a ubicar en «Monte Cuesta Mijares», en Villafufre.

En cumplimiento del artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto a efectos de consulta en la Secretaría municipal.

Villafufre a 20 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.757/84

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 1.757/84, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Zacarías Edesa Arteché, con domicilio en Hoznayo, en reclamación de cuotas por impago de Mutualidad de Autónomos de la misma, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta

en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

«Renault Alpine 110-1300», O-149.817, valorado en 50.000 pesetas.

«Montesa Cota 74 T», S-8.553-G, valorada en 40.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se ha señalado las once horas del día 21 de junio de 1988.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960 con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Sirviendo de notificación en legal forma el presente edicto a la empresa apremiada.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en las cantidades de 40.000 y 50.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 16 de mayo de 1988.—El secretario, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 6.356/84 y otros

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 6.356/84 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Agustín Andrés Vallejo, con domicilio en Revellón, 20, Laredo, en reclamación de cuotas por impago de empleadas de hogar de la misma, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Número quince. Vivienda de la izquierda subiendo la escalera, piso tercero, portal 4, de la calle Emperador, de Laredo, de 81 metros 6 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 336, folio 112, finca 13.421.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se ha señalado las nueve quince horas del día 21 de junio de 1988.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, en arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Sirviendo el presente edicto de notificación en la forma a don Agustín Andrés Vallejo y doña María Angeles Llama Fernández.

Si en la primera licitación no hubiese postores que alcancen el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de apelo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 100.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 16 de mayo de 1988.—El secretario, Federico Picazo García.

Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 343/85

Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el número 343 de 1985, se sigue juicio ejecutivo en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y fallo son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de diciembre de 1985. El señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de este capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José Luis Aguilera en representación de don Aniceto Lavín Mazo, con don Francisco Ruiz Sánchez, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados o que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Francisco Ruiz Sánchez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor, don Aniceto Lavín Mazo de las responsabilidades por que despachó, o sea por la cantidad de 73.500 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal

forma al demandado declarado en rebeldía don Francisco Ruiz Sánchez.

Dado en Santander a 13 de noviembre de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 54/86

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de Laredo y su partido judicial, don Julio Gallego Otero, por providencia de fecha 5 de febrero de 1988, en la presente causa, Ley 10/80, número 54/86, seguida por un delito de hurto, contra doña María Antonia Francés Carrasco y otra, por medio del presente, se le hace saber:

«Que con fecha 3 de julio de 1987, se dictó sentencia en la presente causa, siendo su fallo: Que debo de condenar y condeno a doña María Antonia Francés Carrasco, como autora de un delito de hurto, ya definido, con la concurrencia de la circunstancia agravante de abuso de confianza del número 9 del artículo 10 del Código Penal y la circunstancia agravante de reincidencia del artículo 10 del número 15 del Código Penal, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas y deberá indemnizar a don Rafael Blanco en la cantidad de 57.000 pesetas, cantidad que devengará hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al interés legal del dinero, incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julio Gallego Otero.—Nieves Arriazu Rodríguez. Rubricados.»

Y para que conste, expido la presente en Laredo a 5 de febrero de 1988.—El juez de instrucción, Julio Gallego Otero.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 277/86

Don Carlos Huidobro y Blanc, magistrado-juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 277/86, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra otros y contra don Francisco Javier Vía Gómez, mayor de edad, casado, industrial y actualmente en paradero desconocido, sobre proceso de cognición y en el que por resolución de esta fecha se ha mandado emplazar, como se verificará en este edicto a dicha persona en ignorado paradero, para que en el término de seis días hábiles, se persone en autos y dé contestación a la demanda bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento al mismo y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juz-

gado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 19 de febrero de 1988.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Expediente número 185/86

Doña María Trinidad Relea García, secretaria judicial del Juzgado de Distrito de Potes (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 185/86, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha practicado la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades.

Tasación de costas

Disposición común 11, Registro, 50 pesetas.

Artículo 28, tarifa 1.^a y previas, 470 pesetas.

Artículo 29, tarifa 1.^a y ejecución, 70 pesetas.

Artículo 31, tarifa 1.^a y cumplimiento de 13 despachos, 780 pesetas.

Multa impuesta a don Mariano Galnares García, 5.000 pesetas.

Indemnización a «Canteras de Santander», 146.509 pesetas.

Calculado para reintegro, 1.600 pesetas.

Tasación de costas (artículo 10, 6.^o, tarifa 1.^a), 320 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas y liquidación de responsabilidades las figuradas sumas de 154.799 pesetas, s. e. u o., de que doy fe.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y para su notificación al condenado don Mariano Galnares García, cuyo último domicilio lo tuvo en Turieno, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en la villa de Potes a 19 de febrero de 1988.—La secretaria judicial, María Trinidad Relea García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 243/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 10 de febrero de 1988, dictado en autos de accidente, seguidos a instancias de don Avelino Gómez Solar, contra la empresa de don Miguel Ángel Gómez Viñas y otros, señalados con el número 243/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1988, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Avelino Gómez Solar, contra don Mi-

guel Ángel Gómez Viñas; Mutua Montañesa Patronal de Accidentes de Trabajo; el Instituto Nacional de Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro al actor en situación de incapacidad permanente parcial, y debo condenar y condeno a la empresa de don Miguel Ángel Gómez Viñas y como subrogada en sus obligaciones a la Mutua Montañesa y subsidiariamente al Instituto Nacional de Seguridad Social y Tesorería, a estar y pasar por esta declaración y al abono al actor el importe de veinticuatro mensualidades de su base reguladora y que asciende a la cantidad de 1.240.800 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Ahorro y Reintegración sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Miguel Ángel Gómez Viñas, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de febrero de 1988.—Firma ilegible.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%	
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%	
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003